



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Sentencia TFABA

Número:

Referencia: "VIÑUELA Y CIA SCA" - 2360-0059464/13

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente número 2360-0059464 año 2013, caratulado "VIÑUELA Y CIA SCA"

**Y RESULTANDO:** Que de acuerdo a constancias de fs. 1981/1991, esta Sala dictó sentencia con fecha 26 de diciembre de 2023, registrada bajo el número 4683, a través de la cual resolvió por mayoría : "...**1º) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación interpuesto por los Sres. Emilio López, en calidad de apoderado de la firma "VIÑUELA y CIA SCA", y los Sres. Angel Daniel VIÑUELA y Alfredo VIÑUELA, por derecho propio, todos con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo Daniel TAPIA, contra la Disposición Delegada N° 1197/2017.** **2º) Ordenar a la Autoridad de Aplicación a que en el plazo de noventa (90) días, practique nueva liquidación en los términos descriptos en el Considerando III punto 2) de la presente.** **3º) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 10 del acto apelado, solo respecto del pago de las sanciones dispuestas por sus artículos 5°, 6° y 8°.** **4º) Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar intereses y sanciones sobre las resultas de la nueva liquidación ordenada...".**

Que, una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 2016, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la nueva liquidación, adjuntándose papel de trabajo en soporte digital (fs. 1997), Formulario R-341 con sus anexos (fs. 1998/2003) e Informe conformado (fs. 2012 y 2014/2015).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a

fs. 2017, no obra impugnación alguna de la misma.

Que, sin perjuicio de ello y acorde a lo resuelto por Acuerdo Plenario de este Cuerpo N° 22 del 28/07/2009, el Tribunal debe igualmente intervenir, aprobando o rechazando la liquidación, en tanto dicha medida ha sido ordenada en la Sentencia (artículo 29 del Decreto-Ley 7603/70).

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III, puntos 2) de la citada sentencia, procediendo a detraer del ajuste original las operaciones vinculadas con los clientes que presentaron declaración jurada y/o abonaron de corresponder el Impuesto sobre Ingresos Brutos, conforme surge del informe producido por la propia Representación Fiscal a fojas 1971/1977.

En orden a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación practicada (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022), devolviéndose los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.

Regístrese y notifíquese.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75º Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** “VIÑUELA Y CIA SCA” - 2360-0059464/13

---

Se deja constancia que la resolución dictada bajo el GEDO “VIÑUELA Y CIA SCA” - 2360-0059464/13 se ha registrado en esta Sala III con el N° 4773.